



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 803 /12
Sucre, 29 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-284, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01154/12 de 26 de septiembre de 2012, suscrita por la Prof. Arminda Herrera Gonzales, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 242/2012 "Construcción Poteo Villa Fátima" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 4 mediante Nota SUB ALCALDÍA D- 4 CITE: 1216/2011 de 01 de diciembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"Construcción Poteo Villa Fátima" D-4**, con un **Precio Referencial de Bs. 184.902,39** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 148/2011 de fecha 08 de diciembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"Construcción Poteo Villa Fátima" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la convocatoria en fecha 08 de diciembre de 2011 en SICOES con Código Interno 415/11, número de confirmación: 749791, **CUCE: 11-1101-00-285743-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 184.902,39**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 503/11 de 13 de diciembre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de QUINCE (15) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de diciembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** con cite 710/11 de 14 de diciembre de 2011, informe que señala que de los 15 proponentes ninguno cumple con lo requerido por el DBC y **RECOMIENDA** en base a lo establecido en el Art. 27 inciso c) de las NB-SABS D.S. 181 **DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación **RESOLUCIÓN ANPE Nº 317/2011** de 19 de diciembre de 2011 **Declara Desierto** el presente proceso de contratación conforme lo establecido en el Art. 27 inc. c) del D.S. 181.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 4 mediante Nota SUB ALCALDÍA D- 4 CITE: 1277/2011 de 21 de diciembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de nuevo Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"Construcción Poteo Villa Fátima" D-4**.

Que, mediante nota TEC. CONT. Nº 004/11 de 27 de diciembre de 2011 se realiza la devolución del presente proceso entre otros por incumplimiento de lo establecido en el Art. 57 inc. a) del D.S. 181.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 4 mediante Nota SUB ALCALDÍA D- 4 CITE: 937/2012 de 20 de agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **segunda** convocatoria del Proceso de Contratación para la para la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 803 /12

ejecución del proyecto "**Construcción Poteo Villa Fátima**" D-4, con un **Precio Referencial de Bs. 184.902,39** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 54/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto "**Construcción Poteo Villa Fátima**" D-4, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la convocatoria en fecha 23 de agosto de 2012 en SICOES con Código Interno 415/11, número de confirmación: 881745, **CUCE: 12-1101-00-285743-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 184.902,39**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 338/12 de 29 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de **DIECISIETE (17) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 29 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 29 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Construcción Poteo Villa Fátima**" D-4, al proponente **JOAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**, representada legalmente por el Sr. Jhonny Orlando Andrade Rendón, con un costo total de **Bs. 168.154,23** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Nueve (49) Días Calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 399/12 de 05 de septiembre de 2012, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso de "**Construcción Poteo Villa Fátima**" D-4, al proponente Jhonny Orlando Andrade Rendón (JOAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES), con un costo total de **Bs. 168.154,23** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Nueve (49) Días Calendario.

Que, el proceso de contratación "**Construcción Poteo Villa Fátima**" D-4, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 17 de agosto de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 12864, con Categoría Programática 11 0126 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. 185.000,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto "**Construcción Poteo Villa Fátima**" D-4, se encuentra ubicado en calle sin denominación, zona Villa Fátima, Distrito N° 4 del municipio de Sucre. El objetivo general es la **Construcción del Poteo**. La población beneficiada son los vecinos de la zona aproximadamente 600 a 1000 personas.

Que, revisada la documentación se constata a fs. 972 cursa Certificado de Información sobre solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General del Estado Gerencia Departamental Chuquisaca, que certifica que el Sr. Jhonny Orlando Andrade Rendón (JOAR INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES), proponente adjudicado en el presente proceso, tiene un proceso penal en curso con el Gobierno Municipal de Sucre, por lo que al ser responsabilidad de las entidades verificar el estado de los requerimientos de pago o acciones judiciales, corresponde al ejecutivo municipal adjuntar al presente las principales piezas procesales del proceso penal (que reflejen el estado actual del mismo) para fines de establecer si el proponente se encuentra habilitado para participar en el presente proceso de contratación, por lo que se hace la **DEVOLUCIÓN** de la totalidad de la documentación contenida a fs. 478, para que a través de las unidades correspondientes, en el plazo máximo de 5 días hábiles, remita al H. Concejo Municipal lo detallado ut supra.

Que, el ejecutivo municipal a fs. 483 a 487 adjunta documentación por la cual se constata que el proceso penal que incoó el Gobierno Autónomo Municipal en contra de Jhonny Orlando Andrade Rendón, proponente adjudicado en el presente proceso de contratación, es por la presunta comisión del delito de conducta antieconómica previsto y sancionado por el Art. 224 del C.P., que fue aperturado el 10 de junio de 2011 y que a la fecha no cuenta con sentencia ejecutoriada, por lo que no se encuentra comprendido en las causales de impedimento para participar en los procesos de contratación establecidos en el Art. 43 del D.S. N° 181.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 242/2012 para la ejecución del proyecto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

“Construcción Poteo Villa Fátima” D-4, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 270 a fs. 374)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 90)
➤ Certificación Presupuestaria Actualizada (a fs. 267)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 269)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 39 a fs. 67)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 33 a fs. 35)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 83 a fs. 84)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 92 a fs. 93)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 468)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 472)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 470)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 467)
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) (a fs. 469)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 473)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No se consigna)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 263)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 269)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 377)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 269)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 373)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fs. 379 a fs. 380)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (de fs. 429 a fs. 433)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 429 a fs. 459)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (de fs. 434 a fs. 435)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 462 a fs. 463)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 429-A)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 381 a fs. 426)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 242/2012**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal JOAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES (CIVILES Y MECÁNICAS), de propiedad del Señor Jhonny Orlando Andrade Rendón, para la ejecución del proyecto “Construcción Poteo Villa Fátima” D-4, de acuerdo a las características técnicas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

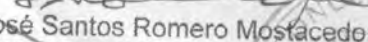
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 803/12

consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 168.154,23** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 23/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Nueve (49) Días Calendario.

- Art.2º** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4.
- Art. 3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Poteo Villa Fátima**" D-4, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**Construcción Poteo Villa Fátima**" D-4, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

